



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0625-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE DESARROLLO, PUESTA EN PRODUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO DE AUDITORÍA MÉDICA (SOAM WEB) EN LA DIRECCION DE SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012/01/01

HASTA : 2013/12/31



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0625-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

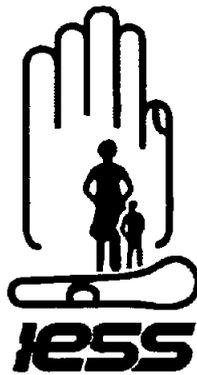
INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE DESARROLLO, PUESTA EN PRODUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO DE AUDITORÍA MÉDICA (SOAM WEB) EN LA DIRECCION DE SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2012/01/01 **HASTA :** 2013/12/31

Orden de Trabajo 12921-5-2014
Fecha O/T . 03/02/2014

7122 DAI
Oportunista
V J 26/08/015



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

12921-005-2014

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL, A los procesos de desarrollo, puesta en producción y funcionamiento del Sistema Operativo de Auditoría Médica (SOAM WEB), por el período comprendido entre el primero de enero de dos mil doce y el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

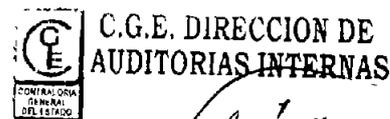
EXAMEN ESPECIAL, A los procesos de desarrollo, puesta en producción y funcionamiento del Sistema Operativo de Auditoría Médica (SOAM WEB), por el período comprendido entre el primero de enero de dos mil doce y el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

DDI	:	Dirección de Desarrollo Institucional
DNTI	:	Dirección Nacional de Tecnología de la Información
IESS	:	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
PETIC	:	Planeación Estratégica de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones
SACP	:	Subdirección de Aseguramiento y Control de Prestaciones
SGSIF	:	Seguro General de Salud Individual y Familiar
SOAM	:	Sistema Operativo de Auditoría Médica versión 1
SOAM Web	:	Sistema Operativo de Auditoría Médica versión Web
TI	:	Tecnología de la Información
UGI	:	Unidad de Gestión Informática del SGSIF

ÍNDICE

	PÁGINA
CARTA DE PRESENTACIÓN	1
CAPÍTULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	3
Estructura Orgánica.....	3
Objetivo de la entidad	4
Monto de recursos examinados.....	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	5
RESULTADOS DEL EXAMEN	5
La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar asumió competencias que no le correspondían	5
Fases del proyecto no se completaron y el aplicativo no entró a producción.....	9
Ausencia de procedimientos de planificación, coordinación y control generó asignación de múltiples recursos para el desarrollo del SOAM Web	19
Ausencia de planeación estratégica de TI aprobada, políticas, estándares y normas para la gestión de proyectos y riesgos de TI	22
El Comité de Seguimiento de Sistemas no cumplió con las funciones asignadas	27
Falta de gestión de archivo en la ejecución del proyecto	32
ANEXOS	1
Anexo 1 - Servidores relacionados	1



APROBADO POR

FECHA:

[Handwritten signature]
2015 / 07 / 30

Ref. Informe aprobado

Quito, DM

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial, a los procesos de desarrollo, puesta en producción y funcionamiento del Sistema Operativo de Auditoría Médica (SOAM WEB), en la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS, por el período comprendido entre el primero de enero de dos mil doce y el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad,


Eco. Vicente Saavedra Alberca
AUDITOR INTERNO

[Handwritten initials]

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control 2014 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS y de conformidad a la orden de trabajo 12921-5-2014 de 03 de febrero de 2014 suscrita por el Auditor Interno.

Objetivos del examen

General

Evaluar la correcta aplicación de los procedimientos en el desarrollo, implementación y operación del Sistema Operativo de Auditoría Médica (SOAM WEB).

Específicos

- Evaluar la metodología utilizada para el desarrollo de la aplicación de acuerdo con los lineamientos institucionales, normas de control interno y mejores prácticas internacionalmente aceptadas.
- Determinar si el aplicativo informático es una solución tecnológica funcional, efectiva, segura y que satisface las necesidades de los usuarios finales

Alcance del examen

Comprende el análisis a los procesos de desarrollo, puesta en producción y funcionamiento del Sistema Operativo de Auditoría Médica (SOAM WEB) por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013. Debido a que el proyecto está detenido y el producto final del mismo, no entró a producción, únicamente se analizaron los procesos de justificación y definición del proyecto, levantamiento y análisis de requerimientos y diseño del software. No se analizaron los procesos de construcción del software, pruebas, implementación, entrenamiento, post implementación, soporte y mantenimiento.



Base Legal

Con Decreto Supremo 9 de 23 de junio de 1970, publicado en el Registro Oficial 6 de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión, ejerciendo sus atribuciones y funciones el Ministerio de Bienestar Social y Trabajo, los fondos pasan al Departamento Médico del Seguro Social, y los bienes a la Caja Nacional del Seguro Social, hasta que se expida el Decreto de reestructuración integral del Seguro Social Ecuatoriano.

En Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970, se estipuló que el Régimen del Seguro Social Obligatorio será aplicado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), organismo que sustituye a la Caja Nacional del Seguro Social, y que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social, publicada en Suplemento del Registro Oficial 465, de 30 de noviembre de 2001.

Reglamento Orgánico Funcional del IESS expedido con Resolución C.D. 021, de 13 de octubre de 2003 publicada en el Registro Oficial 222 de 01 de diciembre de 2003 y sustituido con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS expedido con Resolución C.D. 457 de 08 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial 45 edición especial de 30 de agosto del mismo año. Reformas al Reglamento Orgánico Funcional del IESS contenidas en la Resolución C.D. 411 de 07 de marzo de 2012.

Estructura Orgánica

Según el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, emitido con Resolución C.D. 457 de 8 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial 45 de 30 de agosto de 2013, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar tiene la siguiente estructura:

Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar

- Subdirección de Regulación del Seguro de Salud
- Subdirección de Control del Seguro de Salud
- Unidad de Presupuesto del Seguro de Salud



La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar tiene las siguientes vinculaciones:

- Coordinación General de Prestaciones
- Unidades Médicas del IESS
- Prestadores de Salud, públicos o privados

Objetivo de la entidad

La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar es el órgano ejecutivo encargado del aseguramiento colectivo de los afiliados y jubilados contra las contingencias amparadas en los Artículos 104 y 105 de la Ley de Seguridad Social; para lo cual compra servicios de salud a las unidades médicas del IESS y otros prestadores, públicos o privados, debidamente acreditados, mediante convenios o contratos; según se especifica en el Art. 111.- Administración del Seguro General de Salud del Título III, Del Seguro General de Salud Individual y Familiar de la Ley de Seguridad Social.

Monto de recursos examinados

La naturaleza del proyecto, al ser un desarrollo de software interno dentro del Seguro General de Salud Individual y Familiar, no permite determinar el monto exacto de los recursos examinados.

Servidores relacionados

Consta en Anexo 1.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'cuatro' followed by a stylized signature.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar asumió competencias que no le correspondían

El proyecto de desarrollo del Sistema Operativo de Auditoría Médica versión Web (SOAM Web), fue desarrollado por la Unidad de Gestión Informática (UGI) del Seguro General de Salud Individual y Familiar (SGSIF), en base a la experiencia adquirida en el desarrollo de la primera versión del mismo aplicativo (SOAM); y debido a la falta de resultados en la automatización de los procesos del área de salud, por parte de la Dirección de Desarrollo Institucional (DDI), según se evidenció en el oficio 21100000-UGI-30 de 30 enero de 2012 suscrito por el Director del SGSIF, en el que manifestó:

"...Debido a que los resultados esperados por el área de TI sobre todo en lo relacionado a la automatización de los procesos y de las necesidades de Salud no han sido los requeridos y conscientes de que el esquema de trabajo ha sido un verdadero fracaso, el Seguro General de Salud Individual y Familiar plantea la siguiente alternativa la misma que ha sido socializada en reuniones mantenidas con funcionarios de la DDI..."

Mediante sumilla inserta en oficio 63000000-0882-2012 de 14 de marzo de 2012, el Director General del IESS acoge la recomendación emitida por el Director de Desarrollo Institucional y el Comité de Seguimiento de Sistemas, sobre el esquema de trabajo adoptado en la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, para obtener los resultados planteados en los proyectos de desarrollo de TI, en base a la propuesta para la Gestión de la Automatización de Aplicaciones Informáticas de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, suscrita por el Director del SGSIF mediante oficio 21100000-UGI-92 de 07 de marzo de 2012.

Según informe adjunto en memorando 379, de 06 de mayo de 2013, las actividades que desempeña la Unidad de Gestión Informática son: mesa de ayuda, apoyo a call center, soporte a usuarios, parametrización AS400, inventario informático, gestión de tickets, soporte a comunicaciones, soporte a unidades, desarrollo y arquitectura de base de datos, desarrollo Genexus (SOAM Web), desarrollo de componentes Java, desarrollo y mantenimiento de diferentes módulos informáticos, entre otras; sin embargo que, en la estructura orgánica del IESS conforme el Reglamento Orgánico



establecido mediante Resoluciones C.D. 021 y C.D. 457, de 13 de octubre de 2003 y de 08 de agosto de 2013 respectivamente, no contemplan la existencia de la Unidad de Gestión Informática dentro del SGSIF.

La Dirección de Desarrollo Institucional siendo la unidad especializada creada para regular y estandarizar los procesos de tecnología a nivel institucional, no asumió las competencias y responsabilidades que le correspondían, en tal razón el proceso de desarrollo del SOAM Web, así como las actividades anteriormente descritas fueron asumidas por el SGSIF sin ser de su competencia, por lo cual; el Director de Desarrollo Institucional, cuyo período de gestión fue del 04 de mayo de 2009 al 05 de junio de 2013 y el Director de Seguro General de Salud Individual y Familiar, cuyo período de gestión fue del 20 de enero de 2010 al 07 de mayo de 2012, incumplieron e inobservaron lo que determinan las Normas de Control Interno 410-01 "Organización informática" y 410-02 "Segregación de funciones"; por lo que se encuentran incursos en el artículo 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

La falta de resultados en la automatización de los procesos del área de salud por parte de la Dirección de Desarrollo Institucional, dio paso a que el SGSIF se haga cargo del proceso de desarrollo del SOAM Web y otros proyectos de TI, con personal técnico y con una metodología propia; por lo que el SGSIF al no ser una unidad especializada en el desarrollo de proyectos de TI asignó recursos para funciones que no le correspondían.

Conforme el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento con memorandos IESS-AI-2014-0693-ME, 0694 y 0695 y oficios 51000000 EESOAMWB-024, 029, 035 y 038 de 28 de mayo de 2014, se comunicó a los servidores relacionados los resultados provisionales a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, cuyo período de gestión fue del 20 de enero de 2010 al 07 de mayo de 2012, mediante comunicación recibida el 15 de junio de 2014, indicó:

"...debo informar que la mencionada Dirección, actuó amparada en la Resolución CD 411, de 28 de marzo del 2011, siendo este el marco legal y



administrativo, como referente para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades a mi cargo establecida.- El Art. 1 de la Resolución CD 411, en concatenación con el Art. 30 de la Resolución CD 021, que textualmente dice.- 4) luego de numeral 43, agréguese las siguientes responsabilidades.- la gestión, coordinación y mantenimiento del Sistema Informático para la gestión de los servicios de la Aseguradora..."

Lo expresado por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar no cambia el comentario de auditoría, puesto que las responsabilidades asignadas en la Resolución C.D. 411, debían ser asumidas desde el rol de dueño del proceso; es decir el SGSIF debió definir los requerimientos para el aplicativo informático y coordinar su desarrollo e implementación con la DDI.

El Director de Desarrollo Institucional mediante oficio IESS-PAC-002-2014 de 05 de junio de 2014, indicó:

"...Cuando el SOAM fue requerido y la DDI solicitó que se elabore el documento con el Requerimiento Funcional, (sic) es SGSIF nunca lo elaboró, por el contrario, desarrollaron el SOAM utilizando una arquitectura Cliente/Servidor que no estaba definida para el IESS.- Cuando empezaron a tener problemas con el SOAM puesto que no cumplía con todas las características requeridas por el DGSIF decidieron iniciar el desarrollo del SOAM WEB, para lo cual la DDI volvió a solicitar que se desarrolle el Requerimiento Funcional y se asignen los recursos necesarios para el desarrollo. El requerimiento fue elaborado y fue estimado en aproximadamente 8 meses, tiempo que el DGSIF no estaban dispuestos a esperar y manifestaron que podían desarrollarlo en 3 meses, para lo cual se elaboró con la Comisión de Seguimiento de Sistemas (Adhoc) los lineamientos generales para que el equipo de trabajo de la DGSIF trabajen en ese desarrollo, estos lineamientos se encuentran en el oficio 63000000-0882-2012 de 14 de marzo de 2012. Cabe anotar que esos lineamientos NUNCA fueron cumplidos por la DGSIF y nunca acataron la metodología y los lineamientos entregados en capacitaciones brindadas por el personal de la DDI al (sic) persona que trabajaba en la Dirección de Salud. Adicionalmente, se puede ver en acta del 26 de enero del 2011 la DDI nunca estuvo de acuerdo con esa modalidad de trabajo debido al desorden que esto podía ocasionar, además, la Dirección de Salud no tiene ni tenía la competencia para asumir esas funciones..."

El Director de Desarrollo Institucional posterior a la conferencia final de comunicación de resultados indicó:

"...Debo hacer notar que en el oficio 63000000-0882-2012, se establece un esquema de trabajo para controlar el trabajo remoto de las personas que iban a trabajar físicamente en la Dirección de Salud.- Estas personas fueron contratadas directamente por el Seguro de Salud, pero debían estar bajo la coordinación de la DDI y siguiendo los lineamientos de la metodología de

piete
pl.

desarrollo definida. Sin embargo, el personal que debía reportar a la DDI nunca lo hizo, por el contrario, respondían directamente a la Dirección del Seguro de Salud Individual y Familiar, bajo el argumento de que es el Seguro de Salud el que les paga los sueldos y si no cumplen con lo dispuesto por ellos no les renovarían los contratos. Por lo tanto, lo dispuesto por el Director General en la sumilla no fue cumplido por la Dirección de Salud..."

Lo expresado por el Director de Desarrollo Institucional ratifica el comentario de auditoría, puesto que el SGSIF asumió competencias que no le correspondían y que la DDI no asumió las funciones y responsabilidades asignadas; además que, por recomendación del mismo Director de la DDI se dio paso a que el SGSIF asuma dichas competencias.

Conclusión

La falta de atención y de resultados por parte del Director de Desarrollo Institucional a los proyectos de automatización de los procesos del área de salud, generó que el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar asuma competencias y destine recursos a funciones que no le correspondían como es el proyecto de desarrollo del SOAM Web.

Recomendación

Al Director General

1. Dispondrá al Director Nacional de Tecnología de la Información que, en conjunto con el Director de Gestión de Talento Humano, el Director Nacional de Planificación y el Director Nacional de Procesos, elaboren un proyecto con el cual, las unidades de TI de todas las unidades departamentales del IESS a nivel nacional, dependan técnica y administrativamente de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información (DNTI) y de este modo se consiga regular y estandarizar todos los procesos de TI a nivel institucional.

El proyecto deberá incluir la definición de una estructura orgánica para la DNTI a nivel interno y a nivel nacional, una descripción de puestos por competencias, los mismos que serán acordes con las necesidades de cada unidad departamental;



además el proyecto consolidará una metodología de trabajo, basada en procesos, para que las políticas, normas y estándares de TI se apliquen a nivel nacional.

Esta recomendación deberá complementarse con la recomendación 1.1.1 emitida por la Intendencia Nacional de Seguridad Social de la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante oficio INSS-DASS1-2014-0208 de 07 de marzo de 2014.

Fases del proyecto no se completaron y el aplicativo no entró a producción

El proyecto de desarrollo de la nueva versión del Sistema Operativo de Auditoría Médica, fue patrocinado por la Subdirección de Aseguramiento y Control de Prestaciones del SGSIF y la ejecución del mismo estuvo a cargo de la Unidad de Gestión Informática del SGSIF; el proyecto se inició en el mes de abril de 2012, según consta en Informe Ejecutivo de Gestión de la Unidad de Gestión Informática del SGSIF, adjunto en memorando 449 de 23 de mayo de 2013.

El proyecto tenía por objeto desarrollar una nueva aplicación en ambiente web, que permitiese: dinamizar la comunicación con el prestador externo, mantener información en línea de los expedientes digitalizados, agilizar el proceso de liquidación y pago a prestadores, consolidar la información de auditoría médica en un repositorio central e integrar el aplicativo con otros sistemas de información del IESS. Dentro de los requerimientos planteados no se consideró la inclusión de interfaces con el sistema financiero institucional, tan solo referencias contables y presupuestarias que facilitarían la integración en el futuro

La integración de los sistemas informáticos del IESS con el sistema financiero-contable institucional es un requerimiento que se debe considerar e incluir en todos los proyectos de desarrollo o adquisición de software del IESS, ya que esta información es de vital importancia para la toma de decisiones y para el análisis de indicadores de gestión.

Según la propuesta para la Gestión de la Automatización de Aplicaciones Informáticas de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, presentada por el Director del SGSIF mediante oficio 21100000-UGI-92 de 07 de marzo de 2012, las fases dentro del proyecto que debían cumplirse son las siguientes:



- Fase de definición del enunciado del proyecto
- Fase de planificación del proyecto
- Fase de definición del requerimiento
- Fase de diseño del requerimiento
- Fase de desarrollo
- Fase de puesta en pre-producción
- Fase de puesta en producción
- Fase de implantación
- Cierre del proyecto
- Fase de Mantenimiento

La fase de definición del enunciado del proyecto, fue ejecutada y se evidenció mediante el documento denominado Visión del Sistema, en el cual se detalla el objetivo del proyecto y las características generales del producto que se deseaba obtener, sin embargo se desconoce si el documento recibido durante el examen de auditoría, es la versión final del mismo, ya que carece de firmas de elaboración y aprobación.

No existe evidencia documentada de la ejecución de la fase de planificación del proyecto; el documento recibido no es válido ya que está incompleto y adolece de firmas de elaboración y aprobación, aunque contiene la única evidencia de la conformación de un equipo de trabajo para el proyecto y un cronograma de ejecución, cuya fecha de culminación debía ser el 05 de octubre de 2012, fecha que no se cumplió.

Las fases de definición y diseño del requerimiento fueron ejecutadas, los resultados se evidenciaron en oficios, actas de trabajo y documentos tales como:

- Diagrama de casos de uso
- Especificación de los casos de uso: Ingreso al sistema - Acceso al sistema PROSICK, Administrar catálogos y parámetros, Gestión prestadores de salud, Generación de claves, Gestión de notificaciones de emergencia, Gestión de atenciones, Gestión de documentos prestador, Distribución manual, Evaluar documentos, Pertinencia médica, Justificar expedientes objetados, Generar

diez
pe
—

liquidación, Calificar proveedor abono, Generar abonos y Carga batch atenciones

- Diagrama de Estados
- Especificaciones suplementarias de Soluciones de TI: Requerimientos de software, hardware e integraciones.
- Procedimiento para la administración de usuarios del sistema gestión de prestaciones modulo pago a prestadores SOAM Web.
- Documento de Arquitectura – Genexus.

Dentro del documento de especificaciones suplementarias de soluciones de TI se menciona que la puesta en producción del aplicativo informático se lo iba a realizar en tres iteraciones; además se define un cronograma para su ejecución, así:

SOAM Web													
Plan de Iteraciones (año 2013)		IT	Marzo			Abril			Mayo				
Acuerdos y definiciones generales			x	x	x								
Accesos y Parámetros	Ingreso del sistema	IT1				x	x						
	Generación de claves	IT1				x	x						
	Gestión prestadores de salud	IT1				x	x						
	Administrar catálogos y parámetros	IT1				x	x						
Carga y registro de atenciones y documentos	Gestión de notificaciones de emergencia	IT2					x	x					
	Carga batch atenciones	IT2					x	x	x				
	Gestión de atenciones	IT2					x	x	x				
	Gestión de documentos prestador	IT2								x			
	Evaluar documentos	IT2								x			
Gestión de prestadores	Distribución manual	IT3									x	x	x
	Pertinencia médica	IT3									x	x	x
	Justificar expedientes objetados	IT3									x	x	x
	Calificar proveedor abono	IT3										x	x
	Generar abonos	IT3										x	x
	Generar liquidación	IT3										x	x

Según el cronograma planteado el SOAM Web debía entrar a producción a finales del mes de mayo de 2013, fecha que no se cumplió.

Las fases de desarrollo y puesta en pre-producción, de la primera iteración, fueron ejecutadas, los resultados se evidenciaron en oficios, actas de trabajo y documentos tales como:



- Estándares de desarrollo de aplicaciones Genexus: Sistemas transaccionales IESS – Genexus.
- Auditoría a la base de datos: procesos que soporta la base de datos para generar las auditorías.
- Plan de despliegue módulo pago a prestadores: Internet e Intranet
- Oficio 21000000-UGI-111 de 10 de junio de 2013, donde el Coordinador de la UGI informa al Director del SGSIF:

“...El equipo de programadores de la Unidad Informática de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar se encuentran trabajando en la etapa de paso a producción de la primera fase del SOAM Web en la Dirección de Desarrollo Institucional...”

No existe evidencia que las fases de desarrollo y puesta en pre-producción de la segunda y tercera iteración hayan sido ejecutadas, menos aún las fases de puesta en producción, implantación, cierre de proyecto y mantenimiento, por tal motivo el software resultado del proyecto de desarrollo, no se encuentra en operación.

La Dirección Nacional de Tecnología de la Información, usa la herramienta informática JTrac para dar seguimiento y atender los requerimientos del negocio; dentro de esta herramienta se puede evidenciar una serie de hechos referentes a la atención brindada por esta unidad al proceso de desarrollo del SAOM Web. De la información almacenada en dicha aplicación se pudo observar que la iteración entre la DDI y la UGI se inicia a partir del 27 de noviembre de 2012 y la última actividad realizada, es el envío de la primera iteración del aplicativo a pre-producción el 28 de junio de 2013.

La falta de coordinación y apoyo por parte de la DDI a la UGI es evidente y se ratifica según lo expuesto en informe adjunto a oficio 21100000-750 de 01 de abril de 2013, suscrito por el Coordinador de la UGI, donde indicó:

“... Se observa también que el indicador proyectos apoyados por la DDI es bastante crítico debido a que al momento no se ha podido finalizar un proyecto total con el apoyo de la DDI...”

Mediante informes adjuntos en oficios: 21100000-750 de 01 de abril de 2013, 21000000-UIGI-172 de 24 de julio de 2013 y 21000000-UGI-226 de 23 de septiembre de 2013, la Unidad de Gestión Informática del SGSIF informa del estado de los

dove
R.

proyectos a su cargo y respecto del proyecto de desarrollo del SOAM Web menciona la necesidad de renovación de los contratos de seis funcionarios de la UGI, los que tenían vigencia hasta el 30 de junio de 2013. Los funcionarios a los cuales hace referencia cumplían actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto, al no renovarse sus contratos el proyecto quedo suspendido.

Las gestiones y pedidos para la renovación de los contratos se los realizó de la siguiente manera:

- Mediante oficio 21000000-UATH-175 de 05 de abril de 2013 el Director del SGSIF solicita al Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario del SGSIF la certificación presupuestaria para la renovación de contratos a profesionales informáticos que laboran en la SACP.
- Mediante oficio 21200000-812 de 19 de abril de 2013 el Subdirector de Contabilidad y Control Presupuestario del SGSIF, envía la certificación presupuestaria solicitada.
- Mediante oficio 21000000-UGI-80 de 9 de mayo de 2013 el Coordinador de la UGI solicita al Director del SGSIF la renovación de los contratos de los funcionarios que tienen a su cargo actividades relacionadas al desarrollo del SOAM Web.
- Mediante oficio 21000000-UGI-125 de 20 de junio de 2013 el Coordinador de la UGI insiste al Director del SGSIF en la renovación de los contratos de los funcionarios que tienen a su cargo actividades relacionadas al desarrollo del SOAM Web.
- Mediante oficio 21000000-UGI-124 de 20 de junio de 2013 el Director del SGSIF solicita al Subdirector de Recursos Humanos y a la Directora Económica Financiera la renovación de los seis contratos.
- Mediante oficio 62100000-5272-PAD de 04 de julio de 2013 el Subdirector de Recursos Humanos informa al Director General del IESS que ha realizado los adendums a los contratos solicitados, lo que permitirá la continuación de los servicios del personal.
- Finalmente el 12 de agosto de 2013, mediante sumilla inserta en oficio 62100000-5272-PAD el Subdirector General del IESS niega el pedido de renovación argumentando: "*Insuficiencia de disponibilidad presupuestaria*".



Lo expresado evidencia que los Subdirectores de Aseguramiento y Control de Prestaciones, cada uno en sus respectivos períodos de gestión comprendidos entre el 26 de abril de 2010 y el 16 de mayo de 2012; y entre el 26 de septiembre de 2012 y el 16 de julio de 2013; y los Coordinadores de la Unidad de Gestión Informática, cada uno en sus respectivos períodos de gestión comprendidos entre el 01 de febrero de 2012 y el 22 de febrero de 2013; y, entre el 19 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, no completaron las fases del proyecto deteniéndose su culminación y entrada a la fase de producción, por lo cual incumplieron e inobservaron lo que determinan los números 2 y 5 de la Norma de Control Interno 410-06 "Administración de proyectos tecnológicos"; por lo que se encuentran incursos en el artículo 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El Subdirector General del IESS negó el pedido de renovación de los contratos del personal a cargo de las actividades relacionadas con el desarrollo del SOAM Web, argumentando insuficiencia de disponibilidad presupuestaria, lo que generó que éste quede detenido, no se completen todas las fases del proceso de desarrollo y no entre a producción, por lo que se encuentra incurso en los artículos 40 y 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

La ausencia de una adecuada planificación del proyecto, la falta de coordinación y entendimiento entre la DDI y la UGI, y la inestabilidad laboral del personal a cargo de las actividades relacionadas con el desarrollo del SOAM Web, son las causas por las cuales las fases del proyecto no se completaron y el software no haya entrado a producción; lo que generó la no consecución de los objetivos planteados en el proyecto, pérdida de tiempo y recursos de la Institución; además se comprometió la optimización y eficiencia de otros procesos del SGSIF que dependen del funcionamiento del SOAM Web, tales como: Auditoría Médica, Pago a Prestadores y Responsabilidad Patronal.

Ante la falta de una herramienta informática institucional que apoye en el proceso de auditoría médica y pago a prestadores, la empresa R. DES Servicios Corporativos Cía. Ltda., proveedor adjudicado del contrato para "Los servicios de administración operativa y apoyo técnico en los procesos de evaluación médica y liquidación de prestadores de salud de la red del IESS", firmado con el IESS el 19 de febrero de 2013; está usando su propia herramienta informática (PROSICK) para cumplir los

potoue
pl.

términos contractuales adquiridos con el IESS; esto a su vez ha provocado que información sensible de la institución se encuentre almacenada fuera del país ya que los repositorios de información del sistema PROSICK se encuentran en Bucaramanga – Colombia; lo que podría generar problemas legales a futuro ya que, por causas imputables al IESS, no se está cumpliendo el término contractual que dice.

“...El oferente realizará el proceso de auditoría médica con el Sistema Operativo de Auditoría Médica (SAOM) institucional. Si el oferente cuenta con una herramienta propia de validación y procesos de auditoría podrá utilizarla para realizar los procesos en paralelo con el uso del SOAM al cual deberá migrar la información...”

Conforme el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento con memorandos IESS-AI-2014-0694-ME y 0695, y oficios 51000000.EESOAMWB-022, 025, 027, 028, 035, 037, 038, 039, 040, 041 y 042 de 28 de mayo de 2014, se comunicó a los servidores relacionados los resultados provisionales a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

La Coordinadora de la Unidad de Gestión Informática del SGSIF cuyo periodo de gestión fue de 01 de febrero de 2012 a 22 de febrero de 2013 mediante comunicación de 17 de junio de 2014, indicó:

“...las metodologías establecidas por DDI estaban basadas para desarrollos java mientras que con la UGI en coordinación con DDI era necesario realizar desarrollos ágiles con Genexus.- La evaluación por parte de DDI a los casos de uso pre aprobados por los usuarios razón por la cual los mismos presentan calificación de 4-5 en los atributos de Calidad relacionados a: Estándar, Definición y Alcance así como Reglas del Negocio. La aprobación por parte de DDI no se presentó hasta la fecha de mi salida 22/02/2013, ya que se exigía el cumplimiento del 99.99% de la calificación en la matriz para los sistemas con desarrollo interno, y hasta ese momento en promedio de todos los casos de uso se tenía un 82.6%...”

El Coordinador de la Unidad de Gestión Informática del SGSIF cuyo periodo de gestión fue de 19 de febrero de 2013 a 31 de diciembre de 2013 mediante oficio SOAMWEB-13062014 de 13 de junio de 2014, indicó:

“...en los servidores del SGSIF consta el desarrollo del aplicativo en su totalidad incluyendo las 3 fases que fueron consideradas a partir de mi incorporación al SGSIF, pero obviamente al no poder continuar con la ejecución del proyecto las demás iteraciones no pudieron ejecutarse.- el



aplicativo terminado en un 99% pero aprobado por la DNTI en un 33% se encuentra en algún servidor de la institución sin sacarle el mayor provecho..."

El Director de Desarrollo Institucional mediante oficio IESS-PAC-002-2014 de 05 de junio de 2014, indicó:

"...para la puesta en producción la Unidad de Gestión Informática del SGSIF no presentó la documentación requerida.- la documentación que era entregada era deficiente y se devolvió en más de 5 veces solicitando su corrección.- no había firmas de responsabilidad y faltaban especificaciones básicas, así como cumplimiento de estándares..."

Lo expuesto por los servidores relacionados ratifica el comentario de auditoría, al indicar que los entregables del proyecto no fueron aprobados por la DDI, requisito indispensable para que el aplicativo entre a producción, lo cual nunca sucedió

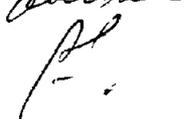
El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar cuyo período de gestión fue del 05 de mayo de 2012 al 31 de mayo de 2013, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados indicó:

"...La falta de contratación de personal no depende directamente de la Dirección de Salud, sin embargo la parte que nos correspondía se cumplió, es decir se certificó la partida presupuestaria para los contratos de personal, se envió a la Dirección General..."

El Subdirector de Aseguramiento y Control de Prestaciones cuyo período de gestión fue del 16 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados indicó:

"...al inicio de mi gestión, no existía INFORMES que validen lo actuado ni los avances respectivos; así como el pedido de prórroga del proyecto.- al tener una fecha de inicio (abril 2012) y fin (mayo 2013) y al no existir informe alguno de incumplimiento del mismo, correspondió a las autoridades en funciones a mayo 2013 emitir un informe de cumplimiento o un pedido de prórroga del proyecto para poder continuar..."

El Coordinador de la Unidad de Gestión Informática cuyo período de gestión fue del 19 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados indicó:

Dieciséis


"...durante mi período de gestión se elaboró un cronograma en base a los acuerdos a los que se llegó con la DDI.- desde mi área de competencia y en mi período de gestión se presentaron situaciones como: renuncia de miembros del equipo, nuevos actores que obligaron a establecer cambios en la planificación como son los contratos con la empresa RDES y con el consorcio SIGES y el MAS IMPORTANTE la INESTABILIDAD LABORAL del grupo de trabajo que termino con la salida del equipo en junio del 2013, a pesar de mis esfuerzos documentados indicando los riesgos existentes..."

Lo expresado por los servidores relacionados ratifica el comentario de auditoría en el sentido que la falta de personal por la no renovación de los contratos es una de las causas principales por las cuales el proyecto de desarrollo no se haya completado.

La Coordinadora de la Unidad de Gestión Informática cuyo período de gestión fue del 01 de febrero de 2012 al 22 de febrero de 2013, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados indicó:

"...Debo argumentar que la planificación se la expuso a las autoridades y se la emitió mediante oficio adjunto 21000000-UGI-92 hacia la Dirección General, obteniéndose respuesta favorable del mismo..."

Lo expresado por la Coordinadora de la Unidad de Gestión Informática no cambia el comentario de auditoría, por cuanto el documento al que hace referencia es la metodología que se usó en el proyecto de desarrollo y más no la planificación del mismo.

El Subdirector General mediante comunicación de 19 de junio de 2014, indicó:

"...las inconsistencias detectadas durante la revisión realizada, respecto al número de profesionales, período de contratación, personas a contratarse, disponibilidad presupuestaria, instrumento contractual a utilizarse y falta de oportunidad en la solicitud de las contrataciones, se devolvió el trámite a la Subdirección de Recursos Humanos para que se realicen las correcciones necesarias..."

Lo expresado por el Subdirector General no cambia el comentario de auditoría, puesto que la negación al pedido de renovación de los contratos se argumentó por insuficiencia de disponibilidad presupuestaria y los argumentos que presenta no corresponden; además no existe evidencia de que el trámite de renovación haya sido devuelto a la Subdirección de Recursos Humanos.

Diecisiete
AP.

Conclusiones

Los Subdirectores de Aseguramiento y Control de Prestaciones, cada uno en sus respectivos períodos de gestión y los Coordinadores de la Unidad de Gestión Informática, cada uno en sus respectivos períodos de gestión no completaron las fases del proyecto de desarrollo SOAM Web, según las fechas planificadas, debido a la ausencia de una adecuada planificación del proyecto, la falta de coordinación y entendimiento entre la DDI y la UGI, y la inestabilidad laboral del personal a cargo de las actividades relacionadas con el desarrollo del aplicativo, lo que provocó que el proyecto no llegue a su culminación y el producto final del mismo no entre a producción, comprometiendo la optimización y eficiencia de otros procesos del SGSIF que dependen del funcionamiento del SOAM Web; ocasionando que, ante la falta de una herramienta informática institucional para el proceso de auditoría médica, información sensible de la institución se encuentre almacenada fuera del país y que por causas imputables a la institución no se cumplan términos contractuales adquiridos.

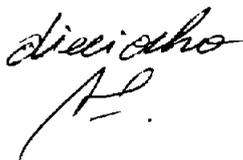
El Subdirector General negó el pedido de renovación de los contratos del personal que cumplía actividades relacionadas con la ejecución del proyecto, lo que generó que éste quede detenido, no se completen todas las fases del proceso de desarrollo y no entre a producción.

Recomendación

Al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar

2. Dispondrá al Subdirector de Control de Salud que retome el proyecto de desarrollo en conjunto con la Dirección Nacional de Tecnología de la Información; como parte del proyecto se deberá elaborar un informe de la situación actual del mismo, éste servirá de punto de partida para la ejecución de un plan de acción que permitirá completar las etapas del proyecto que están pendientes; dentro del plan de acción se definirán: el cronograma, presupuesto y equipo de trabajo para su ejecución.

El contrato firmado entre el IESS y R. DES Servicios Corporativos Cía. Ltda., establece una cláusula de confidencialidad; sin embargo a fin de precautelar los



intereses de la institución, ya que la información que esta almacenada fuera del país, es de carácter sensible y confidencial, el plan de acción también deberá incluir una etapa de migración de toda la información almacenada en el aplicativo informático PROSICK hacia el SOAM Web.

Ausencia de procedimientos de planificación, coordinación y control generó asignación de múltiples recursos para el desarrollo del SOAM Web

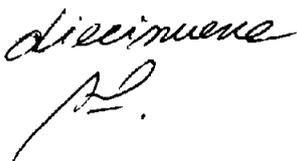
El 13 de diciembre de 2011 se firma el contrato CT-21000000-0334-2011-DSGDIF entre el IESS y el Grupo Microsistemas Jovich S.A. (GMS) por la "Consultoría para el desarrollo de software que apoye en el mantenimiento de los módulos hospitalarios y facilite la implementación de nuevos componentes para el sistema informático hospitalario AS400 del IESS". La Cláusula Cuarta.- Objeto del Contrato especifica:

"...Se requiere la contratación especializada en desarrollo de software que apoye el mantenimiento de los módulos hospitalarios y facilite la implementación de nuevos componentes para el SISTEMA INFORMÁTICO HOSPITALARIO AS400 DEL IESS..."

El Director del SGSIF mediante oficio 21000000-UGI-257 de 08 de agosto de 2012, enviado al Director de la DDI señaló:

"...Como es de su conocimiento el Seguro de Salud Individual y Familiar se encuentra utilizando Horas del contrato No. CT-21000000-0334-2011-DSGDIF.- para la implementación del Sistema de gestión de Prestadores en procesos para el módulo de Pago a Prestadores..."

Mediante sumilla inserta en oficio 63000000-0882-2012 de 14 de marzo de 2012, el Director General del IESS acoge la recomendación emitida por el Director de Desarrollo Institucional y el Comité de Seguimiento de Sistemas, sobre el esquema de trabajo adoptado en la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, para obtener los resultados planteados en los proyectos de desarrollo de TI. Dentro del esquema de trabajo planteado, se viabilizó la contratación de personal técnico para que integre la Unidad de Gestión Informática quienes se encargarían de la automatización de los procesos del SGSIF, incluido el desarrollo del SOAM Web; esto se evidenció en oficios 21100000-UGI-14 de 25 de enero de 2012 y 21100000-UGI-33 de 02 de febrero de 2012, donde el Subdirector de Aseguramiento y Control de



Prestaciones solicitó la contratación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo y ejecución de los proyectos de tecnología informática a ser implementados por el SGSIF.

El 17 de febrero de 2012 se firma el contrato 64000000-675, entre el IESS y el Consorcio SIGES Sistemas de Gestión para la Salud Ecuatoriana, para la "Adquisición e Implantación de un Sistema de Gestión Hospitalaria y Aseguradora"; los requerimientos planteados para esta solución informática incluyen un módulo de Gestión de Aseguradora que tiene funcionalidades para el apoyo en los procesos de auditoría médica y pago a prestadores, tal como se especifica en los términos de referencia; así:

"...Registro por prestador en el sistema.- Disponga de manejo de reclamos a aseguradora.- Registro de procedimientos técnicos para la elaboración de tarifarios.- Registro y Gestión de los diferentes tipos de Auditoría previo al pago.- Acceso a nivel de consulta a la información de Historia Clínica para auditoría médica.- Registro, gestión de reclamos y pagos médicos de Prestadores de Salud Internos y Externos.- Gestión, Control y Manejo de Reclamos Objetados, montos, detalles, estados.- Interfaz financiera para el registro contable de los servicios pagados a los proveedores.- Reportes estadísticos de gestión, entre los principales: Detalle por pagos por Prestador y Tipo de Prestador..."

Las acciones administrativas tomadas por el Director del SGSIF, cuyo período de gestión fue del 20 de enero de 2010 al 07 de mayo de 2012, y el Subdirector de Aseguramiento y Control de Prestaciones, cuyo período de gestión fue del 26 de abril de 2010 al 16 de mayo de 2012, no fueron coordinadas y no se sustentaron en las reales necesidades de la institución lo que ocasionó la asignación de múltiples recursos para el desarrollo del SAOM Web; por lo cual incumplieron e inobservaron lo que determinan: el número 1 de la Norma de Control Interno 410-06 "Administración de proyectos tecnológicos" y los números 1 y 3 de la Norma de Control Interno 410-07 "Desarrollo y adquisición de software aplicativo"; por lo que se encuentran incursos el artículo 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

La falta de procedimientos claros para la definición, planeación, ejecución, coordinación y control sobre los proyectos de adquisición o desarrollo de software, que están a cargo del SGSIF, provocó que se ponga en marcha el proyecto de desarrollo SOAM Web, sin tomar en cuenta que un requerimiento similar ya estaba planteado y sería solventado mediante la adquisición del Sistema de Gestión Hospitalaria; del

veinte
AL

mismo modo, se usaron horas de acompañamiento para el desarrollo del SOAM Web, dentro del contrato de consultoría con el Grupo Microsistemas Jovich S.A. (GMS), contrato cuyo objeto estaba destinado a realizar tareas de mantenimiento y nuevas implementaciones para el Sistema de Información Médica AS400; lo comentado generó que, se asignen varios recursos de la institución para solventar un mismo requerimiento que finalmente no se alcanzó.

Conforme el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento con memorandos IESS-AI-2014-0694-ME y 0695, y oficios 51000000.EESOAMWB-024, 029, 035 y 038 de 28 de mayo de 2014, se comunicó a los servidores relacionados los resultados provisionales a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

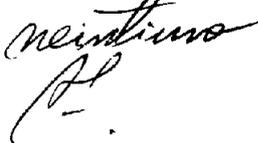
El Director de Desarrollo Institucional mediante oficio IESS-PAC-002-2014 de 05 de junio de 2014, indicó:

“...La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar es la única responsable de la asignación y utilización de los recursos, sin embargo entiendo que lo hizo debido a que no podían esperar los resultados del contrato con el Consorcio SIGES puesto que sus entregables se esperaban mucho tiempo después...”

Lo expresado por el Director de Desarrollo Institucional no aporta con mayores argumentos a lo comentado.

Conclusión

El Director del Seguro de Salud Individual y Familiar y el Subdirector de Aseguramiento y Control de Prestaciones iniciaron la ejecución del proyecto de desarrollo del SOAM Web, con la adopción de acciones administrativas que no fueron coordinadas y sustentadas en las reales necesidades de la Institución, debido a la falta de procedimientos claros para la definición, planeación, ejecución, coordinación y control sobre los proyectos de adquisición y desarrollo de software que estaban a cargo del SGSIF, por lo que destinaron múltiples recursos para la adquisición del nuevo Sistema de Gestión Hospitalaria, el cual incluye un módulo para auditoría médica y pago a prestadores, la contratación de personal técnico especializado y el



uso horas de desarrollo del contrato con GMS; lo que ocasionó varias erogaciones para la consecución de un mismo objetivo que no se consiguió.

Recomendaciones

Al Director General

3. Dispondrá al Director Nacional de Planificación la elaboración de políticas para la gestión de proyectos, la creación de un grupo de trabajo interno que se encargue del seguimiento y control de los proyectos a nivel de toda la Institución; además de la elaboración de técnicas, herramientas, procedimientos y guías metodológicas para la gestión de proyectos para asegurar una adecuada definición, planeación, ejecución, supervisión y control de los mismos, lo cual asegure la eficiencia en el uso de los recursos de la Institución y el logro de los objetivos planteados.

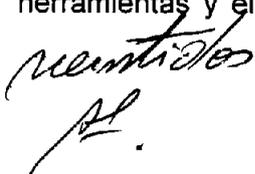
Esta recomendación deberá complementarse con la recomendación 1.8.1 emitida por la Intendencia Nacional de Seguridad Social de la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante oficio INSS-DASS1-2014-0208 de 07 de marzo de 2014.

4. Dispondrá al Director Nacional de Tecnología de Información la elaboración del portafolio de proyectos y servicios de TI a nivel Institucional, priorizados de acuerdo con la estrategia institucional.

Ausencia de planeación estratégica de TI aprobada, políticas, estándares y normas para la gestión de proyectos y riesgos de TI

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) carece de un plan estratégico institucional aprobado por la máxima autoridad, en el cual se definan los objetivos de la institución, y éstos a su vez sirvan de orientación para gestionar y dirigir los recursos de TI en línea con la estrategia y prioridades de la institución.

El 21 de marzo de 2012 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social suscribió un contrato con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Sede - Ecuador denominado, "Conceptualización, formulación y articulación de las herramientas y elementos de la planificación y gestión institucional, en el marco de



aseguramiento universal"; dentro de los productos entregables del componente 2 se encuentra la Planificación Estratégica Institucional Mediante oficios IESS-AI-2014-0516-ME, de 25 de abril de 2014 e IESS-AI-2014-0633-ME, de 16 de mayo de 2014, se solicitó a la Directora Nacional de Planificación, información sobre la Planificación Estratégica de los años 2012 y 2013 a lo cual mediante memorando IESS-DNPL-2014-0212-M de 17 de junio de 2014, respondió:

"...el contrato concluyó en el mes de octubre de 2013 y se encuentra en etapa de cierre y negociación, lo que significa que no es un producto oportuno, ni aprobado por las autoridades; es decir para los años 2012 y 2013 el IESS no dispuso de Planificación Estratégica Institucional..."

El Director Nacional de Tecnología de Información mediante memorando IESS-DNTI-2014-0492-M de 23 de abril de 2014, remite la documentación relacionada a las políticas y procedimientos para la gestión de los procesos de TI, donde no consta una política para la gestión de proyectos y riesgos de TI; además mencionó:

"...las políticas y los procedimientos se encuentran solo aceptadas internamente por los directores encargados de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información en cada época..."

El Director de Desarrollo Institucional mediante oficio IESS-PAC-002-2014 de 5 de junio de 2014, indicó que con oficio 63000000-2172-2006 de 10 de octubre de 2006, se estableció la metodología de desarrollo de sistemas para el IESS, sin embargo el Director de SGSIF mediante oficio 21100000-UGI-92 de 07 de marzo de 2012 presentó la propuesta para la Gestión de la Automatización de Aplicaciones Informáticas de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, como una alternativa para automatizar sus procesos internos, metodología que se utilizó para el proyecto de desarrollo del SOAM Web.

Mediante Resoluciones C.D. 021 y C.D. 457, de 13 de octubre de 2003 y de 08 de agosto de 2013, respectivamente, se establece el Reglamento Orgánico del IESS, en el cual no se define la unidad departamental que se encargue de la gestión de riesgos de la Institución.

La Dirección de Desarrollo Institucional internamente elaboró la Planeación Estratégica de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (PETIC), la misma que no tiene sustento, ya que el IESS no dispone de Planeación Estratégica Institucional; la

veintitres


PETIC fue trasladada a las máximas autoridades del IESS, para su aprobación mediante oficios 63000000-934 de 18 de abril de 2013 y 63000000-1406 de 4 de junio de 2013, sin embargo no fue aprobada.

Los Directores Generales del IESS cada uno en sus respectivos periodos de gestión comprendidos entre el 13 de agosto de 2008 y el 13 de agosto de 2012; entre el 14 de agosto de 2012 y el 08 de mayo de 2013; y, entre el 23 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, no dispusieron la elaboración oportuna de la planificación estratégica institucional, lo que no permitió disponer del instrumento base para gestionar y dirigir los recursos de TI en línea con la estrategia y prioridades de la institución, por lo cual incumplieron e inobservaron las Normas de Control Interno: 410-03 "Plan informático estratégico de tecnología", 300-01 "Identificación de riesgos", 410-04 "Políticas y procedimientos" y 410-06 "Administración de proyectos tecnológicos"; por lo que se encuentran incurso el artículo 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

La ausencia de un plan estratégico institucional, aprobado por la máxima autoridad del IESS, no permitió que la planeación estratégica de TI tenga sustento y sea aprobada; lo cual provocó que, los proyectos de TI no tengan el sustento apropiado para su ejecución, no tengan claro cuáles son los beneficios esperados, no se establezca una correcta asignación de prioridades y no se certifique la asignación de recursos y financiamiento para su ejecución. Además el IESS no tiene políticas, normas, estándares y procedimientos aprobados por la máxima autoridad, para la gestión de los procesos de TI, incluidos la administración de proyectos de TI y la gestión de riesgos de TI, lo que generó que el proyecto de desarrollo del SOAM Web se plantee y se ejecute sin cumplir con lineamientos establecidos dentro de la institución y además que no se tomen en cuenta los riesgos asociados a su ejecución.

Conforme el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento con memorandos IESS-AI-2014-0694-ME y 0695 y oficios 51000000.EESOAMWB-022, 023, 024 y 035, de 28 de mayo de 2014, se comunicó a los servidores relacionados los resultados provisionales a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

meintencio
pl

El Director de Desarrollo Institucional mediante oficio IESS-PAC-002-2014 de 05 de junio de 2014, indicó:

“...La Planificación Estratégica de TI fue enviado en múltiples ocasiones a la DG y Consejo Directivo, sin embargo nunca fue tramitado por las autoridades a pesar de los múltiples intentos. Por el lado de la DDI, la obligación fue cumplida y a pesar de no estar aprobada fue un pilar fundamental en el desarrollo de la Dirección y la ejecución de los proyectos de fortalecimiento de TI.- La DDI tenía muchísimas políticas, estándares y normas definidas, cuya documentación reposa en los archivos de la DDI. Adicionalmente, se venía trabajando en la implementación de un Modelo de Gobierno de TI en el que constaban varias herramientas que permitan implementar y automatizar la gestión de toda la DDI. El proyecto incluso fue presentado a la Dirección General y quedó en el Consejo Directivo para su aprobación. Por desgracia, el proceso de cambio de autoridades inició y la iniciativa al parecer de desvaneció...”

Lo expresado por el Director de Desarrollo Institucional ratifica el comentario de auditoría puesto que no existe planeación estratégica de TI aprobada por la máxima autoridad de la Institución; el PETIC elaborado por la DDI es una buena iniciativa y un buen instrumento para la gestión de TI, pero al no estar alineado con la estrategia institucional no tiene validez; el mismo criterio se aplica para las políticas, normas y estándares de la DDI.

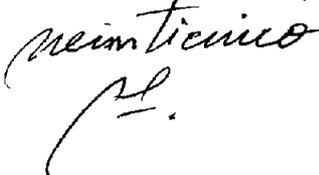
El Director General cuyo periodo de gestión fue de 23 de mayo de 2013 a 31 de diciembre de 2013 mediante comunicación de 19 de junio de 2014, indicó:

“...La Resolución CD 457 emitida el 8 de agosto de 2013, por iniciativa y gestión de la Administración que estuvo bajo mi dirección, se emitió el nuevo Reglamento Orgánico Funcional donde se dio especial impulso a la gestión de los riesgos tanto institucionales como de TI...”

Lo expresado por el Director General no cambia el comentario de auditoría puesto que lo establecido en la Resolución CD 457 es la definición de las funciones y responsabilidades de las unidades departamentales del IESS, y no se constituye en evidencia de que la Institución haya implementado los procesos para la administración de proyectos de TI y la gestión de riesgos de TI.

Conclusiones

Los Directores Generales del IESS cada uno en sus respectivos periodos de gestión comprendidos no dispusieron la elaboración oportuna del plan estratégico institucional



lo cual no permitió la aprobación del plan estratégico de TI, con el cual se garantice el uso efectivo y eficiente de recursos de TI, mediante una correcta asignación de prioridades, recursos y financiamiento para la ejecución de los proyectos de TI.

La ausencia de políticas y procedimientos aprobados por los Directores Generales del IESS, provocó que el desarrollo del SOAM Web no cuente con lineamientos claros para su definición, planeación, ejecución y control; además no se evidenció un proceso de gestión de riesgos antes y durante la ejecución del proyecto, lo cual ocasionó que el proyecto este detenido y no tenga un plan de acción para su continuidad.

Recomendaciones

Al Director General

5. Dispondrá al Director Nacional de Planificación presente el Plan Estratégico Institucional al Consejo Directivo del IESS para su aprobación y difusión a toda la Institución.

6. Dispondrá al Director de Gestión de Talento Humano, al Director Nacional de Planificación y al Director Nacional de Procesos, la elaboración de una propuesta para la creación de la Unidad de Gestión de Riesgos dentro de la Estructura Orgánica del IESS; dicha propuesta será trasladada al Consejo Directivo para su aprobación.

La Unidad de Gestión de Riesgos será un órgano asesor del Comité Directivo del IESS y deberá incluir un grupo de trabajo para la Gestión de Riesgos de TI y un grupo de trabajo para la Gestión de la Seguridad de la Información; además pondrá en marcha proyectos para el establecimiento de un Sistema de Gestión de Riesgos a nivel Institucional; así como también un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Esta recomendación deberá complementarse con la letra a) de la recomendación 1.1.2 emitida por la Intendencia Nacional de Seguridad Social de la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante oficio INSS-DASS1-2014-0208 de 07 de marzo de 2014.

veintiseis


7. Dispondrá al Director Nacional de Tecnología de la Información la elaboración de un proyecto para el establecimiento de un modelo de Gobierno de TI, el cual servirá de instrumento para la gestión y el control de los procesos de TI a nivel Institucional. El modelo de Gobierno de TI será presentado al Comité Directivo para su aprobación.

Al Director Nacional de Tecnología de Información

8. En coordinación con el Director Nacional de Planificación y en base al plan estratégico institucional aprobado, procederá a la elaboración del Plan Estratégico de TI, trasladará dicha propuesta al Comité de Seguimiento de Sistemas, para su análisis y validación, quien a su vez presentará al Consejo Directivo para su aprobación.

El Comité de Seguimiento de Sistemas no cumplió con las funciones asignadas

Mediante Resolución C.D. 137 de 14 de noviembre de 2006 se resuelve la creación del Comité de Seguimiento de Sistemas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; el Art. 2 indica que el Comité estará integrado de la siguiente manera:

- El Director General del IESS o su delegado, quién lo presidirá
- El Director del Sistema de Pensiones
- El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar
- El Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo, y,
- El Director del Seguro Social Campesino

Mediante Resolución C.D. 185 de 20 de septiembre de 2007, se aprobó la reforma a la Resolución C.D. 137, que dice:

"...ART. 1.- En el artículo 2, a continuación de la denominación de cada una de las Direcciones Especializadas, añádase la frase: o su delegado.."

El Director General del IESS mediante oficio 12000000-CSPT-0004 de 18 de febrero de 2011, dirigido a los Directores de los Seguros Especializados, dispone se designe un delegado de cada Dirección con el perfil adecuado para que forme parte el Comité

veintisiete


de Seguimiento de Sistemas, de este modo el Comité quedo conformado de la siguiente manera:

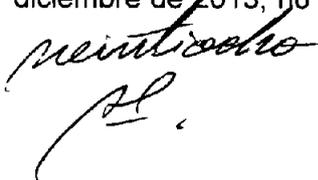
Servidor delegado	Fecha de incorporación
Delegado del Director General	31 de enero 2011
Delegado del Seguro General de Salud Individual y Familiar	6 de junio de 2011
Delegado del Seguro Social Campesino	3 de marzo de 2011
Delegado del Sistema de Pensiones	27 de marzo de 2012

El Director General del IESS mediante oficio 12000000-845 de 27 de septiembre de 2012, convocó a los Directores de los cuatro Seguros Especializados, para que formen parte del Comité, según estipula el artículo dos y su reforma; además dispuso que los delegados que formaban parte del Comité a esa fecha, retornen a su respectiva dependencia.

Durante el período de gestión comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 27 de septiembre de 2012, el Comité de Seguimiento de Sistemas tenían pleno conocimiento de las actividades realizadas por la Unidad de Gestión Informática en la ejecución de proyectos del SGSIF y el avance de los mismos, incluido el desarrollo del SOAM Web; además se evidenció que emitieron informes al Director General en los cuales se incluían recomendaciones, que constan en oficios 12000000-CSPT-114 de 21 de junio de 2012, 12000000-CSPT-127 de 17 de julio de 2012 y 12000000-CSPT-141 de 08 de agosto de 2012.

Durante el período de gestión comprendido entre el 28 de septiembre de 2012 y el 08 de mayo de 2013, según actas de reunión del Comité de Seguimiento de Sistemas de fechas 01 de febrero de 2013, 05 de febrero de 2013, 06 de marzo de 2013 y 04 de abril de 2013, no se evidenció que se haya dado seguimiento al proyecto de desarrollo SOAM Web, debido a que el Director General no agendó para la sesión del Comité, el tema relacionado con el mencionado proyecto.

Durante el período de gestión comprendido entre el 23 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, no existe evidencia de que el Comité de Seguimiento de Sistemas



haya sesionado, puesto que el Director General no convocó a sesionar a los miembros.

El Director General en el período del 28 de septiembre de 2012 al 08 de mayo de 2013, no incluyó en la agenda de sesiones del Comité el seguimiento al proyecto de desarrollo del SOAM Web y el Director General en el período de gestión del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2013, no convocó a los miembros del Comité a sesionar; es decir no cumplieron con las funciones y responsabilidades asignadas por lo cual, incumplieron e inobservaron, el literal b del Art. 3.- de la Resolución C.D. 137 y la Norma de Control Interno 410-16 "Comité informático"; por lo que se encuentran incurso el artículo 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

La falta de seguimiento y control a la ejecución del proyecto de desarrollo del SOAM Web por parte de los Directores Generales provocó que, este proyecto quede detenido, no se conozca su nivel de avance y no se tenga un plan de acción para darle continuidad.

Conforme el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento con memorandos IESS-AI-2014-0693-ME, 0694, 0695, 0696, 0697, 0698 y 0903, y oficios 51000000.EESOAMWB-022, 023, 024, 027, 028, 029, 031, 034, 046 y 048 de 28 de mayo de 2014 y 10 de julio de 2014 respectivamente, se comunicó a los servidores relacionados los resultados provisionales a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

El Director General cuyo periodo de gestión fue de 23 de mayo de 2013 a 31 de diciembre de 2013 mediante comunicación de 19 de junio de 2014, indicó:

"...El Comité de Seguimiento de Sistemas fue creado por medio de la Resolución del Consejo Directivo del IESS, No. 137 de 14 de noviembre de 2006, al amparo de la Disposición Transitoria Segunda de la Constitución Política de la República que estuvo vigente hasta octubre de 2008, fecha de promulgación de la vigente Carta Magna. A través de la Resolución No. 457 de 8 de agosto de 2013, el mismo cuerpo colegiado, esto es el Consejo Directivo del IESS aprobó el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el mismo que empezó a regir a partir del 30 del mismo mes y año, luego de su promulgación en la Edición Especial No. 45 del Registro Oficial En el referido cuerpo normativo NO se establece la creación de ningún Comité de Seguimiento de Sistemas, y es más en la Segunda Disposición Derogatoria se dispone lo

Continúa
R.P.

siguiente: SEGUNDA.- Se derogan todas las resoluciones internas y la normativa secundaria en lo que se oponga al presente Reglamento Orgánico Funcional. Al respecto es preciso señalar que la Resolución CD 137 se opondría a la Resolución CD 457, toda vez que la primera de ellas se refiere a la Dirección de Desarrollo Institucional, unidad administrativa que tenía atribuciones y deberes diferentes a las asignadas a la recién creada Dirección Nacional de Tecnologías de la Información.- Todo lo indicado resulta inadmisibles señalar que durante el período de mi administración no se evidencia el funcionamiento del Comité de Seguimiento de Sistemas, dependencia que, conforme lo demostrado, tuvo su origen en la Constitución que fue derogada en octubre de 2008 y en una Resolución que igual perdió vigencia en agosto de 2013...

Lo expresado por el Director General no modifica el comentario de auditoría, puesto que la creación del Comité de Seguimiento de Sistemas fue solicitado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en tal virtud la existencia del Comité no se opone al Reglamento Orgánico Funcional del IESS al que hace referencia el Director General. Además ratifica que el Comité nunca se reunió durante su período de gestión.

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar cuyo período de gestión fue del 04 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados indicó:

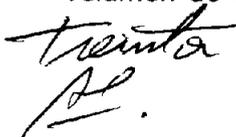
"...por parte de la Dirección General no se convocó oficialmente al Comité de Seguimiento de Sistemas..."

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar cuyo período de gestión fue del 05 de mayo de 2012 al 31 de mayo de 2013, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados indicó:

"...A quien le correspondía convocar y definir la agenda a tratarse es el Director General de ese entonces, labor que yo no la podía asumir, ni el delegado de la DGSIF, es decir ni el Delegado ni yo poníamos la agenda, es más en el año de mi encargo no fue más de una vez que fuimos convocados y nada más..."

El Director del Sistema de Pensiones cuyo período de gestión fue de 01 de enero de 2012 a 31 de mayo de 2013 mediante comunicación de 23 de junio de 2014, indicó.

"...mediante oficio No. 12000000-CSPT-0004 de 2011-02-18, dirigido a los directores de los seguros especializados del IESS.- el Director General del IESS a la fecha señaló lo siguiente: Sin embargo teniendo en cuenta el alto volumen de actividades y responsabilidades de los Directores de los Seguros



Especializados, se considera que podrían enviar un delegado que cumpla con el perfil adecuado para realizar las funciones estipuladas en el artículo 3 de la resolución...”

El Director del Sistema de Pensiones cuyo periodo de gestión fue de 01 de enero de 2012 a 31 de mayo de 2013 posterior a la conferencia final de comunicación de resultados indicó:

“...En mi calidad de titular de la Dirección del Sistema de Pensiones, no fui convocado oficialmente para integrar referido Comité, pues como mencione.- existió la disposición del Director General para nombrar a un delegado permanente.- no existió una comunicación oficial de parte del presidente del comité que evidencie que haya sido convocado para asistir a reuniones de trabajo...”

Lo expresado por los servidores relacionados ratifica el comentario de auditoría; puesto que durante el periodo de gestión del 28 de septiembre de 2012 al 08 de mayo de 2013 no se incluyó en la agenda de sesiones el proyecto de desarrollo SOAM Web, por lo tanto no se dio seguimiento a la ejecución del mismo.

Conclusión

El Director General en el periodo del 28 de septiembre de 2012 al 08 de mayo de 2013 no incluyó en la agenda de sesiones del Comité el seguimiento al proyecto de desarrollo SOAM Web y el Director General en el periodo de gestión del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2013, no convocó a los miembros del Comité a sesionar por lo que no cumplieron con las funciones asignadas; es decir no dieron seguimiento y control al proyecto de desarrollo del SOAM Web, lo que ocasionó que el proyecto este detenido, no se conozca su nivel de avance y no se tenga un plan de acción para su continuidad.

Recomendación

Al Director General

9. Solicitará al Subdirector de Control del Seguro de Salud un informe del estado actual del proyecto de desarrollo SOAM Web y dispondrá que se realicen todas las gestiones técnicas y administrativas para dar continuidad al proyecto.

treinta y uno
R.

10. Cumplirá con lo dispuesto en Resoluciones C.D. 137 y C.D. 185, de modo que el Comité de Seguimiento de Sistemas del IESS asuma las funciones y responsabilidades asignadas.

11. Analizará, validará y trasladará al Consejo Directivo, para su aprobación, las propuestas de planeación estratégica de TI, el portafolio de proyectos y servicios de TI, la propuesta para la gestión de proyectos de TI, la creación del grupo de trabajo para la gestión de riesgos de TI y seguridad de la información y el proyecto de establecimiento de Gobierno de TI en el IESS.

Falta de gestión de archivo en la ejecución del proyecto

La documentación que sustentó la ejecución de las fases del proceso de desarrollo, adolece de firmas de elaboración y aprobación, está incompleta o se desconoce si es la versión final de la misma, así:

Descripción del documento	Observación
Visión del sistema	<ul style="list-style-type: none"> Se desconoce si es la versión final del documento Carece de firmas de elaboración y aprobación
Planeación del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Documento incompleto Se desconoce si es la versión final del documento Carece de firmas de elaboración y aprobación
Diagrama de casos de uso	<ul style="list-style-type: none"> Se desconoce si es la versión final del documento Carece de firmas de elaboración y aprobación
Caso de uso No. 1 - Acceso al sistema PROSICK	<ul style="list-style-type: none"> Se desconoce si es la versión final del documento Carece de firmas de elaboración y aprobación
Caso de uso No. 5 - Gestión de notificaciones de emergencia	<ul style="list-style-type: none"> Se desconoce si es la versión final del documento
Caso de uso No. 6 - Gestión de atenciones	<ul style="list-style-type: none"> Se desconoce si es la versión final del documento
Caso de uso No. 7 - Gestión de documentos prestador	<ul style="list-style-type: none"> Se desconoce si es la versión final del documento
Caso de uso No. 8 - Distribución manual	<ul style="list-style-type: none"> Se desconoce si es la versión final del documento
Caso de uso No. 9 - Evaluar documentos	<ul style="list-style-type: none"> Se desconoce si es la versión final del documento
Caso de uso No. 10 - Pertinencia médica	<ul style="list-style-type: none"> Se desconoce si es la versión final del documento
Caso de uso No. 11 - Justificar expedientes objetados	<ul style="list-style-type: none"> Se desconoce si es la versión final del documento
Caso de uso No. 12 - Generar liquidación	<ul style="list-style-type: none"> Se desconoce si es la versión final del documento Carece de firmas de elaboración y aprobación
Caso de uso No. 13 - Calificar proveedor abono	<ul style="list-style-type: none"> Se desconoce si es la versión final del documento Carece de firmas de elaboración y aprobación

treinta y dos.
AL

Caso de uso No. 14 - Generar abonos	<ul style="list-style-type: none"> • Se desconoce si es la versión final del documento • Carece de firmas de elaboración y aprobación
Caso de uso No. 15 - Carga batch atenciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se desconoce si es la versión final del documento
Documento de Arquitectura – Genexus	<ul style="list-style-type: none"> • Se desconoce si es la versión final del documento • Carece de firmas de elaboración y aprobación
Estándares de desarrollo de aplicaciones Genexus. Sistemas transaccionales IESS – Genexus	<ul style="list-style-type: none"> • Carece de firmas de elaboración y aprobación
Plan de despliegue modulo pago a prestadores Internet e Intranet	<ul style="list-style-type: none"> • Se desconoce si es la versión final del documento • Carece de firmas de elaboración y aprobación

El Director Nacional de Tecnología de Información mediante memorando IESS-DNTI-2014-0492-M de 23 de abril de 2014, entregó la documentación referente al proyecto de desarrollo SOAM Web, que reposa en los archivos de la DNTI; donde se incluye únicamente, una especificación de caso de uso generada en el año 2011 y los cronogramas de paso a producción del aplicativo.

Los Subdirectores de Aseguramiento y Control de Prestaciones cada uno en sus respectivos periodos de gestión comprendidos entre el 26 de abril de 2010 y el 16 de mayo de 2012; y entre el 26 de septiembre de 2012 y el 16 de julio de 2013; y los Coordinadores de la Unidad de Gestión Informática, cada uno en sus respectivos periodos de gestión comprendidos entre el 01 de febrero de 2012 y el 22 de febrero de 2013; y, entre el 19 de febrero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013; no establecieron procedimientos para la conservación y el control de la documentación que sustente la ejecución del proyecto de desarrollo del SOAM Web, por lo cual incumplieron e inobservaron la Norma de Control Interno 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"; por lo que se encuentran incurso el artículo 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

La falta de una política para la gestión de archivos en la cual se definan procedimientos para la conservación de la documentación que sustente la ejecución del proyecto de desarrollo SOAM Web generó que no se tenga una idea clara del estado del proyecto y tampoco se pueda validar si las etapas del proyecto fueron formalmente aprobadas y concluidas.

Conforme el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento con memorandos IESS-AI-2014-0694-ME y 0695, y oficios 51000000.EESOAMWB-037, 038, 039, 040, 041 y 042 de 28 de mayo de 2014, se

Veinte y tres


comunicó a los servidores relacionados los resultados provisionales a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

El Subdirector de Aseguramiento y Control de Prestaciones cuyo periodo de gestión fue de 24 de mayo de 2012 a 15 de septiembre de 2012, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados indicó:

"...Debo indicar que en ninguna parte del artículo correspondiente a las funciones de la Subdirección de salud de la CD 21 vigente al momento de mi gestión dice que se debe manejar el archivo. Dicha responsabilidad le corresponde a la Secretaría General como consta en dicho documento en la Sección quinta artículos 91 y 92..."

El Subdirector de Aseguramiento y Control de Prestaciones cuyo periodo de gestión fue de 26 de septiembre de 2012 a 16 de julio de 2013 mediante comunicación de 11 de junio de 2014, indicó:

"...La documentación solicitada está sustentada en los archivos de la Subdirección y la persona responsable del Control documental de la actual Subdirección de Control en quien tiene la custodia de la documentación requerida, donde se evidencia los trámites a los requerimientos de la Unidad de Gestión Informática de la Subdirección de Salud, así como constaba en la ruta digital y adicional tenían en un anaquel del piso octavo como archivo propio de la UGI..."

El Coordinador de la Unidad de Gestión Informática del SGSIF cuyo periodo de gestión fue de 19 de febrero de 2013 a 31 de diciembre de 2013 mediante oficio SOAMWEB-13062014 de 13 de junio de 2014, indicó:

"...la información solicitada todo esto constaba en las carpetas.- que reposaban en un anaquel en el piso 8 del Edificio Parque de Mayo; así como en la ruta digital, indicada..."

Lo comentado por los Subdirectores de Aseguramiento y Control de Prestaciones y el Coordinador de la Unidad de Gestión Informática del SGSIF no cambia el comentario de auditoría por cuanto la documentación encontrada en la ubicación a la cual hacen referencia en sus comunicaciones, adolece de firmas de elaboración y aprobación, está incompleta o se desconoce si es la versión final de la misma.

treinta y cuatro.


Conclusión

Los Subdirectores de Aseguramiento y Control de Prestaciones cada uno en sus respectivos períodos de gestión y los Coordinadores de la Unidad de Gestión Informática, no implementaron procedimientos para la gestión de archivo lo que ocasionó que documentación importante y que sustentó la ejecución del proyecto no esté disponible y se desconozca si fue debidamente aprobada.

Recomendación

Al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar

12. Implementará un proceso de gestión de archivo donde se definan procedimientos para la conservación de la documentación que sustente la ejecución de los proyectos que estén a su cargo y permita su seguimiento y control, antes, durante y después de su ejecución.



Eco. Vicente Saavedra Alberca
Auditor Interno del IESS

